



Expediente: **051480246231**
 Radicado: **AU-04693-2025**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **06/11/2025** Hora: **14:53:33** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado **CE-20137-2025** del 5 de noviembre del 2025, la sociedad **ASESORIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS S.A.S.** identificada con Nit 900761832-0 representada legalmente por el señor **JOSE ALVEIRO TABARES CATAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 15432037, solicita ante la Corporación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso doméstico, mediante aljibe, en beneficio del predio identificado con FMI 020-225341 ubicado en la vereda aguas claras del municipio del Carmen de Viboral Antioquia

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, presentado por la sociedad **ASESORIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS S.A.S** identificada con Nit 900761832-0 representada legalmente por el señor **JOSE ALVEIRO TABARES CATAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 15432037, para uso doméstico, mediante aljibe, en beneficio del predio identificado con FMI 020-225341 ubicado en la vereda aguas claras del municipio del Carmen de Viboral Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la dirección regional VALLES DE SAN NICOLAS la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N°. **CE-20137-2025** del 5 de noviembre del 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal del Carmen de Viboral - Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a la sociedad **ASESORIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS S.A.S** identificada con Nit. 900761832-0 representada legalmente por el señor **JOSE ALVEIRO TABARES CATAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 15432037, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Proyectó: Abog./Armando Baena 06/11/2025 VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 051480246231

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales o subterránea